



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 00482-2023
DEMANDANTE: BANAGRARIO
DEMANDADO: JESUS ADAN ECHAVARRIA
RADICADO:2023-00299-00

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., **EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención de las sumas de dineros y demás que sean embargables del demandado JESUS ADAN ECHAVARRIA en Banco Agrario de Colombia, sucursal El Bagre.

SEGUNDO: Limitar la medida ordenada a la suma de Treinta y un millón de pesos. (\$ 31.000.000.00). (Artículo 599 c.g.p.).

TERCERO: Oficiar en tal sentido a la entidad Crediticia, advirtiéndole que debe consignar a órdenes de este Juzgado los dineros que existan en dichas cuentas hasta la cantidad antes descrita, informándole que los dineros que por este concepto se lleguen a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en esa misma Institución Bancaria.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

DANEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

